



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 349-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 14 de setiembre de 2022.

**VISTO:**

El INFORME N° 0270-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual emite informe técnico que contiene la planilla de vacaciones truncas del ex servidor de esta entidad, Lic. Julio Yllatopa Canales; el INFORME N° 240-2022 GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 14 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto (Reg. SG N° 667-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso ó. artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 22º establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, concordante con lo establecido en el artículo 23º, que establece, que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, que promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, en su artículo 24º señala: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)

Que, las normas que regulan los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057 contienen reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones truncas y no gozadas.

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 establece el derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones. Asimismo, también señala que únicamente los servidores pueden acumular hasta dos periodos de vacaciones. En ese entender es obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Es decir, cuando el vínculo laboral bajo el cual se originó el derecho al descanso vacacional concluye.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 349-2022-MDCG/A**

Que, el señor Yllatopa Canales, de acuerdo a lo informado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se desempeñó como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, teniendo como fecha de inicio el día 10 de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.

Que, mediante INFORME N° 0143-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 22 de junio de 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita proyectar resolución de alcaldía aprobando el pago de derechos adquiridos por vacaciones truncas del Lic. Yllatopa Canales Julio Cesar, quien laboro como Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicitud reiterada mediante INFORME N° 0270-2022-RR. HH/MDCG de fecha 13 de setiembre de 2022.

Que, mediante INFORME N° 240-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 14 de setiembre de 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto reitera solicitud de pago de derechos adquiridos por vacaciones truncas, según lo indicado en el INFORME N° 152-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 22 de junio de 2022.

Que, mediante proveído, de fecha 14 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar acto resolutivo aprobando el pago de planilla de vacaciones truncas del ex servidor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande Lic. Yllatopa Canales Julio Cesar

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y Decreto Legislativo N° 276;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el pago de planilla de vacaciones truncas del ex servidor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande Lic. Yllatopa Canales Julio Cesar, por el importe de MIL NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES, de acuerdo a la siguiente descripción:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO OCUPADO	NETO A PAGAR
Yllatopa Canales, Julio Cesar	Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Proyectos	1,096.67
TOTAL		1,096.67

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería ejecutar lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las gerencias y unidades correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

G.M

RR. HH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE